



RESOLUCIÓN No. 0484 18 MAR 2020

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento



RESOLUCIÓN No. 0484 78 MAR 2020

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**

para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que mediante Acta de fecha 12 de MARZO de 2020 fue constituida la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, se aprobaron los estatutos, y se realizó la elección de la Junta directiva.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 29, en el Parágrafo de los Estatutos de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, se nombró como Representante legal a la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°42.095.109 de Pereira; Vocal a la señora ANA BELCI SANCHEZ BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.113.400 de Pereira; Tesorera, la señora CENEIDA PATRICIA VARGAS TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No.25024716; Fiscal, a la señora ESTRELLA IDALI CASTAÑO RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.133.635 de Pereira; y Secretaria, la señora MAYERLIN MARIN CASTRO identificada con la cédula de cedula de ciudadanía No.66.681.405 de Zarzal.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR solicitó mediante escrito radicado número 20205500000002542 del 17 de marzo de 2020, el reconocimiento de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en la manzana 2 Bodega 4 Parque Industrial La Badea Piso 1 oficina 103 de la ciudad de Dosquebradas, Risaralda, para tal efecto acompañó carta de presentación, ACTA DE CONSTITUCIÓN, de elección de Junta, representación legal y estatutos de la asociación.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados se evidenció que la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 para el reconocimiento de la Personería Jurídica y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.



**RESOLUCIÓN No. 0484 78 MAR 2020**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, representada legalmente por la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°42.095.109 de Pereira, Persona Jurídica sin ánimo de lucro con domicilio principal en la manzana 2 Bodega 4 Parque Industrial La Badea Piso 1 oficina 103 de la ciudad de Dosquebradas, Risaralda.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, con domicilio principal en la manzana 2 Bodega 4 Parque Industrial La Badea Piso 1 oficina 103 de la ciudad de Dosquebradas, Risaralda de la ciudad de Pereira, Risaralda, institución sin ánimo de lucro.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR los estatutos de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, aprobados mediante Acta de Constitución del día 12 de marzo del año 2020.

**ARTICULO TERCERO:** INSCRIBIR como representante legal principal a la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°42.095.109 de Pereira; Vocal a la señora ANA BELCI SANCHEZ BERMUDEZ, identificad con la cédula de ciudadanía N°42.113.400 de Pereira; Tesorera, la señora CENEIDA PATRICIA VARGAS TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No.25024716; Fiscal, a la señora ESTRELLA IDALI CASTAÑO RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.133.635 de Pereira y Secretaria, la señora MAYERLIN MARIN CASTRO identificada con la cédula de cedula de ciudadanía No.66.681.405 de Zarzal, de acuerdo a las normas estatutarias y al Acta de Constitución del 12 marzo de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

RESOLUCIÓN No. 0484 78 MAR 2020

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 78 MAR 2020

Maria Cecilia Ramirez Cattaneo  
Original Firmado

**MARIA CECILIA RAMIREZ CATTANEO**  
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa, Coordinadora Grupo Jurídico



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**DE RESOLUCIÓN No. 0484 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.42.095.109 de Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la Asociación, el contenido de la Resolución No.0484 de fecha dieciocho (18) de marzo del presente año. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



*Renuncia a terminos de  
ejecutoria*

**MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ**

Cédula de Ciudadanía No.42.095.109 de Pereira

Representante Legal de la "ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR".

LA NOTIFICADORA



**ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ**  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veinte (20) de marzo dos mil veinte (2020).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizo notificación personal el día dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notificó personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaraldá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.42.095.109 de Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la Asociación, el contenido de la Resolución No.0484 de fecha dieciocho (18) de marzo del presente año. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR"**.

El notificado renunció a términos de ejecutoría, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Profesional universitaria del Grupo Jurídico